

San Andrés islas, (30) marzo de 2023.

Señores:
PROVEEDORES

Asunto: ADENDA NUMERO 002-2023
 CONVOCATORIA PÚBLICA Nro. 009 DEL AÑO 2023.

1) INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre:	Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Dirección:	Vía San Luis, Hospital Departamental
Página web:	www.sanandres.gov.co/
Información de contacto:	juridica@esesai.onmicrosoft.com

OBJETO:	LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ASÍ COMO PARA AQUELLOS BIENES QUE POR MANDATO LEGAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA O QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS PÓLIZAS A ADQUIRIR
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$284.187.892) M/CTE.

La Gerente de Empresa Social Del Estado (ESE) Hospital Departamental De San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en aras de garantizar el interés general, la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y los demás principios que rigen la contratación pública, así como hacer efectivos los deberes públicos y la prestación de los servicios a su cargo, y brindar claridad sobre aspectos específicos del proceso de la referencia, considerando las observaciones y solicitudes oportunamente formuladas, procederá a publicar el siguiente Adenda con el objeto de modificar y aclarar la invitación publica así:

LITERAL (A).

2.1.1. Objeto, se aclara que el presente proceso tiene como fin la contratación anual del programa de seguros, por lo cual se hace indispensable incluir una cláusula quedando así:

ALCANCE DEL OBJETO: CONTRATAR LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA ANUAL DE SEGUROS DE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

LITERAL (B)

6. INFORMACIÓN A ENTREGAR: Se modifica el ítem d y e, quedando de la siguiente manera:

- a) Cotización para quince (15) días.

- b) La negociación se formalizará con contrato de seguros, por periodo de quince (15) días, aclarando que las condiciones pactadas rigen hasta la fecha de su terminación, de acuerdo con el manual de procesos y procedimientos de contratación de la E.S.E., vigente.

LITERAL (C)

7.2.1 DOCUMENTACION JURIDICA HABILITANTE:

Se modifica el numeral 8 y 12 quedando de la siguiente manera:

- se elimina la condición de aportar los originales de estos documentos.
- Certificado del revisor fiscal de la sociedad o propietario del establecimiento de comercio, sobre el hecho de estar a paz y salvo al mes vencido (febrero 2023).

LITERAL (D)

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA: Se modifica, quedando de la siguiente manera, La capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres años con base en lo establecido en el decreto 579 de 2021, en el artículo 3.

ENDEUDAMIENTO: Queda modificada esta condición quedando de la siguiente manera, el nivel de endeudamiento menor o igual a 86% (0.86).

CAPITAL DE TRABAJO: Queda modificada esta condición quedando de la siguiente manera.

Capital de Trabajo = mayor o igual al presupuesto

LITERAL (E)

7.4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS: Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, específicamente, la cual quedara de la siguiente manera:

- **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Contaminación accidental, súbita e imprevista, excluye contaminación paulatina, queda modificada esta condición quedando de la siguiente manera:
 - Contaminación accidental, súbita e imprevista, excluye contaminación paulatina. Hasta el 50% del valor asegurado.
- **SEGURO GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL:**
 - Gastos de reconstrucción de cuentas
 - Gastos de rendición de cuentas
 - Manejo Caja Menor
 - Reclamación directa

Queda modificada la condición quedando así:

- Gastos de reconstrucción de cuentas, Sublímite del 5% del valor asegurado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.
 - Gastos de rendición de cuentas, Sublímite del 5% del valor asegurado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.
 - Manejo Caja Menor, Sublímite \$5.000.000 evento/vigencia
 - Reclamación directa, según condiciones de la aseguradora.
- **SEGURO DE RESONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS:** Se modifica quedando de la siguiente manera:

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los quince (15) días hábiles. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.

Quedan suprimidas del pliego de condiciones de acuerdo a las condiciones técnicas las siguientes cláusulas:

- Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación 12 meses: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
 - Prórroga previa autorización de la Compañía de Seguros y con aviso prudente de 15 días hábiles anteriores al vencimiento, con ajuste de condiciones en caso de que la siniestralidad supere el 40%. No obstante, la aseguradora no estará obligada a realizar la prórroga.
 - Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso.
 - Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza. Previo aviso de 30 días y con cobro de prima adicional.
 - Arbitramento o cláusula compromisoria
 - Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
 - Cláusula 72 horas para terremoto/Maremoto y demás eventos de la naturaleza
 - Cobertura de accesorios
 - Liquidación a prorrata para la prórroga de la vigencia.
 - Marcación.
 - No inspección para los vehículos sean cero kilómetros o usados.
 - No restricción de amparos o aplicación de garantías por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.
 - Pagos de responsabilidad civil con base en el manifiesto de culpabilidad.
 - Revocación de la póliza y/o renovación y/o prórroga.
- **AUTOMOVILES:** Queda modificado el acápite quedando de la siguiente manera:
- Asistencia jurídica en proceso penal – según condiciones de la aseguradora
 - Asistencia jurídica en proceso civil – según condiciones de la aseguradora
 - Gastos de transporte de pérdida totales \$20.000 diarios hasta por 60 días, no aplica para motos, ni pesados
 - Asistencia técnica y/o Jurídica en el sitio del accidente – según condiciones de la aseguradora
 - Accidentes personales únicamente aplica para el conductor \$40.000.000. No aplica para motocicletas.
 - Asistencia en viaje para automóviles y camionetas – según condiciones de la aseguradora
 - Actualización de valor asegurado – según condiciones de la aseguradora
 - Amparo para nuevos accesorios y Equipos, previamente reportados por la entidad a la aseguradora y realizando el cobro de prima respectivo.
 - Amparo automático de nuevos vehículos sean cero kilómetros o usados, previa inspección y aprobación de la aseguradora, con cobro de prima adicional.
 - Amparo para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, previa inspección y aprobación de la aseguradora, con cobro de prima adicional.
 - Ampliación de aviso de siniestro hasta 30 días
 - Avisos y letreros, reportados por el asegurado, que se encuentren dentro del valor asegurado, que hayan sido instalados por el asegurado, con el respectivo cobro de prima.
 - Derecho sobre el salvamento – según condiciones de la aseguradora
 - Designación de ajustadores – según condiciones de la aseguradora
 - Designación de bienes asegurados– según condiciones de la aseguradora
 - Gastos de grúa para todos los vehículos de la entidad – según condiciones de la aseguradora
 - inclusiones y modificaciones a la póliza – según condiciones de la aseguradora
 - Modificaciones a favor del asegurado – según condiciones de la aseguradora
 - Pago de la indemnización de acuerdo con el código de comercio
 - Primera opción de compra del salvamento del asegurado – según condiciones de la aseguradora
 - Solución de conflictos
 - Aplicación de depreciación de acuerdo con el protocolo de la aseguradora

LITERAL (F)

7.4.3. EXPERIENCIA:

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Se modifica el acápite, quedando así: La persona jurídica deberá acreditar experiencia de haber ejecutado, mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto sea con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria de valores expresada en SMLMV, debe ser igual o superior al valor estimado como presupuesto oficial.

- **EXPERIENCIA CODIGO UNSPSC:** Queda modificada, quedando de la siguiente manera

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

LITERAL (G):

10.3. COMPONENTES ADMINISTRATIVOS: Se suprime el ítem componente de seguridad y salud en el trabajo.

10.6. GARANTÍAS QUE DEBEN ACOMPAÑAR EL CONTRATO: Se suprime la obligación de suscripción de garantía.

LITERAL (H)

INICIO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Queda modificada esta condición quedando de la siguiente manera: El contrato se comenzará a ejecutar, una vez se cuente con los siguientes documentos dentro del término establecido en el manual de procesos y procedimientos de contratación de la E.S.E. (máximo 5 días luego de asignado consecutivo y fecha de contrato).

- Contrato firmado y en original en custodia de la E.S.E.
- Póliza firmada por el tomador, con certificado de pago y aprobación de la póliza por parte área jurídica de la E.S.E.
- Acta de inicio firmada y en original en custodia de la E.S.E.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	LUGAR
Cierre de la invitación para la entrega de ofertas - Apertura de sobres	(31) marzo de 2023, a las 5:30 p.m.
Plazo para evaluación de la propuesta	(02) abril de 2023.
Notificación de proponente seleccionado a través de la Pagina Web	Tres (3) días calendarios subsiguientes al cierre de la convocatoria https://www.sanandres.gov.co
Expedición del registro presupuestal y firma del contrato	Tres (3) días hábiles después de adjudicado.
Publicación del contrato y de la propuesta adjudicada del proceso	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato Lugar: SECOP II
Plazo para la constitución de garantías por parte del Contratista	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
Adjudicación del Contrato y legalización del mismo. (Aprobación de pólizas)	El día de la presentación de la garantía en debida forma sin sobrepasar el plazo anterior. Lugar: Oficina Asesora Jurídica.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACION:

El decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Establece que el pliego de condiciones de los procesos de Selección podrá ser modificado mediante adendas oportunamente publicadas así;

Artículo 2.2.1.1.2.2.1 decreto 1082 de 2015 "Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la

presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.



MARÍA CLAUDIA BRACHO BALCÁZAR

Gerente.

Proyectó: Joseph Livingston

Revisó: M.Chacón.

Aprobó: M.Bracho.